



Rama Judicial

República de Colombia

333

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
IBAGUÉ**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)**

**EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2014 00127 00**

**Medio de control: Reparación Directa**

En Ibagué, siendo las nueve y cuarenta y cinco (9:45 am) del día de hoy trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Girardot, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

A la audiencia se presentó la apoderada de los demandantes doctora JENNY PAOLA CASTILLO MARÍN identificada con C.C 1.110.462.934 y T.P 223.630 del C.S de la J.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia señalando que no se hizo presente el apoderado de la entidad accionada INPEC.

Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes y como quiera que los accionantes interpusieron recurso de apelación contra la sentencia del 18 de enero de 2019 y que se presentó en forma oportuna y se encuentra sustentado, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente al Tribunal Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

La Juez,

  
**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**